

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0023 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

"Vigilancia y seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional"

1. CONSIDERACIONES

1.1. Que existe Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad suscrito por la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, del 3 de enero de 2012, en el cual se plantea que para mitigar el riesgo derivado del vencimiento de términos en los procesos judiciales en los que el **ICETEX**, es parte en diferentes estados judiciales del país, se hace necesario contar con una firma especializada, con cobertura nacional que se comprometa a utilizar personal idóneo y capacitado, de tal manera que diariamente informe o advierta a la Entidad por medios electrónicos en forma confiable, oportuna y completa, acerca del movimiento de los procesos judiciales en los cuales tenga o pueda tener interés el **ICETEX** en los diferentes despachos judiciales del País, remitiendo información que apunte a identificar aspectos, tales como, el número de radicación de los procesos, el juzgado de conocimiento, las notificaciones en estado, por aviso, edictos y fijaciones en lista, traslados, fechas de audiencias, etc. y demás información relevante en el curso de cada proceso.

1.2. Que dentro del Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad, la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX** manifiesta que la propuesta más ventajosa en materia económica para el **ICETEX** y que garantiza la cobertura y tiempos de entrega requeridos por la Entidad, la ofrece la firma **LITIGANDO PUNTO COM S.A.**

1.3. Que de conformidad con los documentos presentados por la firma **LITIGANDO PUNTO COM S.A.** demuestra experiencia e idoneidad para llevar a cabo la ejecución del objeto de esta Orden de Servicios.

1.4. Que para todos los efectos de la presente contratación, se entenderá que **EL CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo; en consecuencia, el personal propuesto por **EL CONTRATISTA** para la ejecución de este contrato, no estará obligado al cumplimiento de horario, no habrá subordinación laboral entre él y el **ICETEX** y como contraprestación a sus servicios percibirá los honorarios señalados en la presente orden de servicios.

1.5. Que la presente orden de servicios se fundamenta en el artículo 8° de la Ley 1002 de 2005, en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007 y en el literal d) del artículo 11 del Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 22 de febrero de 2008.

2. CONTRATISTA

LITIGANDO PUNTO COM S.A. identificada con NIT. **830.070.346-3**, representada legalmente por la señora **SHIRLEY OSPINA BRICEÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No.52.529.198 expedida en Bogotá, en su calidad de Segundo Suplente del Gerente, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal del 11 de Enero de 2012, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

3. OBJETO

Efectuar la vigilancia y seguimiento de todos los procesos judiciales en los que sea parte el **ICETEX**, con el debido apoyo logístico de una firma especializada, con cobertura nacional que se comprometa a utilizar personal idóneo y capacitado, de tal manera que diariamente informe



ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0023 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

"Vigilancia y seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional"

o advierta a la Entidad por medios electrónicos en forma confiable, oportuna y completa, acerca del movimiento de los procesos judiciales en los cuales tenga o pueda tener interés el ICETEX en los diferentes despachos judiciales del País.

4. ALCANCE

El contratista para cumplir el objeto contractual deberá tener en cuenta que: **a)** Deberá permitir que la información dada apunte a identificar aspectos, tales como, el número de radicación de los procesos, el juzgado de conocimiento, las notificaciones en estado, por aviso, edictos y fijaciones en lista, traslados, fechas de audiencias, etc. y demás información relevante en el curso de cada proceso. **b)** La cobertura de la orden de servicios es nacional e inicialmente de acuerdo con el inventario actual de procesos, las ciudades en las cuales se ejercerá la vigilancia de procesos son las siguientes, sujetas a las eventuales demandas que se presenten en las diferentes ciudades del país: Bogotá, Medellín y área metropolitana, Cali, Buga, Barranquilla, Bucaramanga, Corozal, Cúcuta, Manizales, Cartagena, Santa Marta, Villavicencio, Neiva, Ibagué, Armenia, Pereira, Montería, Valledupar, Palmira, Pasto, Popayán, Sincelejo, Tunja, Duitama, Sogamoso, Quibdó, Arauca, Riohacha y Yopal.

5. PLAZO

El plazo de la presente orden será hasta el veinte (20) de diciembre de 2012, contado a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, previo la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma.

6. VALOR

El valor total de la orden de servicios es hasta por la suma de CUARENTA Y CUATRO MILLONES SESENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$44.064.000,00), incluido IVA. – Régimen Simplificado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, Régimen Simplificado.

7. FORMA DE PAGO

EL ICETEX pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de la orden de acuerdo a los servicios efectivamente prestados, en mensualidades vencidas. De acuerdo con el número de procesos vigilados, cuyo inventario se entregará a la suscripción del contrato y que puede variar en la medida en que se suspendan, terminen o surjan nuevos procesos durante el plazo de ejecución del contrato. La cobertura nacional, e inicialmente de acuerdo con el inventario actual de procesos, las ciudades en las cuales se ejercerá la vigilancia de procesos son las siguientes, sujetas a eventuales demandas que se presenten en las diferentes ciudades del país. Bogotá, Medellín, y área Metropolitana, Cali, Buga, Barranquilla, Bucaramanga, Corozal, Cúcuta, Manizales, Cartagena, Santa Marta, Villavicencio, Neiva, Ibagué, Armenia, Pereira, Montería, Valledupar, Palmira, Pasto, Popayán, Sincelejo, Tunja, Duitama, Sogamoso, Quibdó, Arauca, Riohacha, y Yopal. Las actividades del Contrato se pagarán así: -Valor Unitario conforme al número de procesos a nivel nación a partir del proceso 1, al 100 se pagará máximo \$13.189 pesos por revisión de cada proceso más IVA. Del proceso 101 hasta el 300, se pagará máximo \$10.989 pesos por revisión de cada proceso más IVA. Las actividades adicionales que como



[Handwritten signature]

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0023 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

"Vigilancia y seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional"

consecuencia del objeto de este contrato se realicen para la correcta ejecución del mismo, se pagarán así: Entrega de memoriales: Se pagará el valor indicado en la propuesta, Diligencias de notificación: Se pagará máximo al valor indicado en la propuesta. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para cada uno de los pagos, el CONTRATISTA deberá presentar previamente la factura, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor de la orden, certificación del cumplimiento expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal (según sea el caso), de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión, Aseguradora de Riesgos Profesionales, así como de los demás aportes parafiscales a que haya lugar (ICBF, SENA y Cajas de Compensación), para el respectivo periodo, de conformidad con lo señalado en el literal d) artículo 18 del Acuerdo junta Directiva del ICETEX N° 007 del 22 de Febrero de 2008. El pago se hará mediante transferencia electrónica a la Cuenta que el contratista indique por escrito al ICETEX. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Por cada pago se efectuarán los descuentos correspondientes de ley;

8. SUJECCIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos que deba efectuar **EL ICETEX** de acuerdo con lo previsto en el numeral 6° de la presente orden de servicios están disponibles en el rubro 312-001-020-220-012 "HONORARIOS" de la actual vigencia fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF-2012-059, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera de la entidad el 10 de enero de 2012.

9. ENTREGABLES

En virtud del objeto de la presente orden de servicios, **EL CONTRATISTA** deberá entregar:

1. Informe diario de los avances de las gestiones encomendadas, los cuales deberán ser remitidos por parte de **EL CONTRATISTA** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, sus abogados y a la Técnica Administrativo de la misma, vía correo electrónico, cargándolos igualmente a diario, en el módulo que deberá habilitar en su página Web para consulta de los usuarios ya indicados.
2. Informe escrito que deberá ser entregado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX** en Bogotá, cada vez que radiquen memoriales en despachos judiciales.
3. Informe escrito que deberá ser entregado al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX** en Bogotá, cada vez que ubiquen procesos nuevos en los que la Entidad sea parte o tenga intereses, con una breve reseña de su historia y estado procesal. A falta de ubicación de nuevos procesos, mensualmente remitirán por escrito al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**, un informe que dé cuenta de ello.

10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A). DEL CONTRATISTA: Se compromete a prestar el servicio objeto de esta Orden de Servicios, de acuerdo con los siguientes requerimientos:

1. Reportar diariamente vía correo electrónico, el movimiento de todos los procesos judiciales que le encomiende el ICETEX.
2. Hacer seguimiento y vigilancia personalizada diaria o mínimo tres veces por semana a los



dy

ORDEN DE SERVICIOS N°
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

2012-0023

SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO
COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO
OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

"Vigilancia y seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional"

- procesos judiciales a nivel Nacional, según inventario de procesos que el ICETEX suministrará.
3. Suministrar código de 23 dígitos en cada proceso que figure en la página WEB de la rama judicial cuando el ICETEX no cuente con el mismo.
 4. Contar con una plataforma tecnológica en su página web, con la información actualizada de cada uno de los procesos encomendados por el **ICETEX**, servicio al cual deben tener acceso, exclusivamente, los abogados de la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad, el Jefe de la misma y la Técnico Administrativo de la Oficina.
 5. Efectuar revisión y reporte de la información que aparezca publicada en los libros de los despachos judiciales.
 6. Atender personalizada, telefónica y virtualmente, cuando así lo requiera el **ICETEX** y en un plazo máximo de 48 horas, las solicitudes especiales respecto a procesos en particular que requieran verificación y seguimiento especial, así como en el caso de acciones de tutela, procesos disciplinarios que cursan contra abogados externos ante los Consejos Seccionales de la Judicatura y procesos penales.
 7. Prestar apoyo al **ICETEX** en asuntos tales como la radicación de memoriales y oficios que la Entidad requiera presentar en los diferentes despachos judiciales donde cursen procesos en los que sea parte o tenga intereses.
 8. Suministrar al **ICETEX**, la información de las entradas al despacho de los procesos, así como dictámenes periciales, notificación de autos y sentencias por estado, edicto, traslado, o fijación en lista en los procesos contencioso administrativos, civiles, laborales y en general todos los reportes de cada uno de los procesos en que el **ICETEX** sea o pueda ser parte, vía correo electrónico, en la página web que se habilite para tal seguimiento y en físico cuando así se requiera.
 9. Señalar el grado de riesgo procesal al que se encuentre expuesto el **ICETEX** en cada litigio, según el tipo de informe que suministre, es decir, establecer un sistema de alertas que de cuenta, vía correo electrónico y a través de la página web que habiliten para tal efecto, de aquellos procesos con términos y traslados en curso, indicando su fecha de vencimiento.
 10. Prestar servicio de búsqueda de expedientes y presentación de peticiones de desarchivo en los despachos judiciales, remitiendo copia de las piezas procesales al **ICETEX**, una vez les sean suministradas por los juzgados.
 11. Remitir diariamente al **ICETEX** las copias de los documentos que den cuenta del movimiento que vaya teniendo cada proceso materia de revisión. Los sitios geográficos pueden variar según las demandas que se interpongan, pero los tiempos de respuesta deben tener los requerimientos de calidad exigidos. Si la ubicación no es ciudad principal, igualmente se requiere la vigilancia permanente.
 12. Reportar cada vez que ocurra, la información de las personas naturales o jurídicas que se sometan a cualquier procedimiento concursal, liquidación voluntaria, liquidación forzosa administrativa u obligatoria, con el fin de poder participar oportunamente en la reclamación del crédito u obligación pendiente de pago.

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0023 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

"Vigilancia y seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional"

13. Informar inmediatamente se tenga conocimiento, de la interposición de nuevas demandas que se presenten contra el **ICETEX**, indicando el nombre de su autor, número de radicación, clase de proceso y despacho donde cursa la misma.
 14. Incluir en el sistema de verificación y seguimiento de procesos, aquellos nuevos litigios que sean ubicados y en los que el **ICETEX** sea parte o tenga intereses.
 15. Dar el mismo tratamiento prioritario en eventos que en desarrollo de la revisión en despachos judiciales se evidencie la existencia de una acción de tutela o su incidente de desacato en contra de la Entidad.
 16. Realizar todas las demás actividades propias de la naturaleza de la labor encomendada, que permitan mitigar los riesgos derivados de cualquier proceso judicial en el que intervenga el **ICETEX**, toda vez que la identificación de tareas a realizar es un listado que no necesariamente agota la actividad que se requiere.
 17. Designar un ejecutivo de cuenta con quien se canalicen todos los requerimientos de servicio por parte de ICETEX.
 18. Atender en un término no mayor a dos días, las reclamaciones y quejas presentadas por el ICETEX, respecto a errores en la prestación de servicio. Las ciudades en las cuales se encuentran radicados los procesos pueden variar en la medida en que se inicien nuevos o se terminen los existentes.
- B) DEL ICETEX: EL ICETEX se compromete a:**
1. Suministrar a **EL CONTRATISTA** el INVENTARIO DE LOS PROCESOS objeto de vigilancia y seguimiento, y la periódica actualización de los mismos como insumo esencial para la prestación eficiente del servicio por parte de **EL CONTRATISTA** y el cumplimiento del objeto contractual.
 2. Efectuar a través del supervisor de la orden de servicios el seguimiento en su ejecución.
 3. Recibir a satisfacción el objeto contratado a través del supervisor de la orden de servicios.
 4. Pagar el valor en la forma y oportunidad pactadas.
 5. Entregar al **CONTRATISTA**, las autorizaciones necesarias para poder ejercer la vigilancia de los procesos asignados para la prestación del servicio de vigilancia y seguimiento de los mismos.

11. GARANTÍA

EL CONTRATISTA constituirá una garantía expedida en "**FORMATO ENTRE PARTICULARES**" en favor del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá entregarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente orden de servicios, si **EL CONTRATISTA** no cumpliera con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido

44

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0023 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

"Vigilancia y seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional"

proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: 1). **CUMPLIMIENTO**: Deberá garantizar el cumplimiento general de la orden de servicios, por el diez (10%) por ciento del valor de la orden con una vigencia que cubra el término de la misma y cuatro (4) meses más. 2). **CALIDAD DEL SERVICIO**: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el diez por ciento (10%) del valor total de la Orden de Servicios, con una vigencia que cubra el plazo de la orden y cuatro (4) meses más.

12. MULTAS O PENAL MORATORIA

En caso de retardo o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el uno (1%) por ciento del valor de la presente orden de servicios, por cada día de retraso en el cumplimiento de la orden de servicios, sin que el monto total exceda del diez (10%) del valor de la orden de servicios.

13. PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** cancelará al **ICETEX** a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de la orden de servicios.

14. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE LA PENAL MORATORIA Y/O PECUNIARIA

El cobro de la penal moratoria y/o la penal pecuniaria acordadas en ésta orden de servicios se harán efectivas de la siguiente forma: en caso de existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** hará el descuento que corresponda de dichos saldos, para el efecto, con la suscripción de la orden de servicios, **EL CONTRATISTA** autoriza de forma expresa e irrevocable al **ICETEX**, para efectuar el o los correspondientes descuentos a que haya lugar. En caso de no existir saldos pendientes a favor de **EL CONTRATISTA**, **EL ICETEX** solicitará el pago a **EL CONTRATISTA** de la obligación quien deberá realizarlo dentro de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, en caso que **EL CONTRATISTA** no cancele la obligación, se acudirá a los mecanismos previstos en la normatividad vigente sobre solución alternativa de conflictos.

15. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y USO DE LA MARCA ICETEX

El Contratista, sus empleados o dependientes, se comprometen con el **ICETEX** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión de la presente Orden, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto el contratista, sus empleados o dependientes se obligan a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, el contratista responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, el contratista, sus empleados o dependientes, no podrán

Handwritten mark

ORDEN DE SERVICIOS N° 2012-0023 SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

"Vigilancia y seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional"

hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**.

16. SUSPENSIÓN

Las partes contratantes podrán suspender la ejecución de la presente orden, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución de la orden de servicios, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de suspensión de la orden, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en la presente orden, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la Suspensión de esta Orden de Prestación de Servicios se deberá tener en cuenta lo señalado en la Resolución No. 0920 del 11 de noviembre de 2009.

17. SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA

La vigilancia y control de la ejecución de la presente orden de servicios estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del **ICETEX**. Serán funciones de la Supervisión e Interventoría de la orden de servicios, entre otras, las señaladas en el artículo 23 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008.

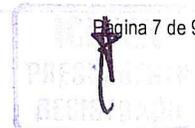
18. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las partes acuerdan que se dará por terminada la orden en los siguientes casos:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.
- c) Vencimiento del plazo.
- d) Cumplimiento del objeto de la orden antes del plazo previsto para el efecto.
- e) Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil.
- f) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas aprobadas por la Junta Directiva.
- g) Cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **EL CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que llegare a conocer, para la ejecución de la presente orden de servicios, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar.

19. OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS

EL CONTRATISTA se obliga para **EL ICETEX**, a no utilizar el objeto de esta orden de servicios, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas de la presente



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0023** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

"Vigilancia y seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional"

orden de servicios. **PARÁGRAFO:** En caso que **EL CONTRATISTA**, figure en una lista de control de lavado de activos y financiación del terrorismo o se encuentre vinculado en un proceso judicial o delitos fuentes, **EL ICETEX** podrá unilateralmente suspender los giros y/o la presente orden de servicios, de conformidad con las políticas adoptadas por la Junta Directiva del ICETEX, mediante Acuerdo N°016 del día 3 de Abril de 2008.

20. LIQUIDACIÓN

La presente orden de servicio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 25 del Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No.007 del 22 de febrero de 2008 y Resolución No.0622 del 29 de julio de 2009. Para tales efectos la Interventoría de la orden, en coordinación con **EL CONTRATISTA**, proyectará y suscribirá el acta de liquidación, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que se presenten durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. En caso de que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente.

22. CESIÓN

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones emanadas de la presente orden de servicios sin consentimiento previo y expreso del **ICETEX**.

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al parágrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, y en los eventos de prohibición para contratar, en especial que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato.

24. NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN

Esta orden de servicios no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **EL CONTRATISTA**; en consecuencia **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna al **ICETEX**, con ocasión de la presente orden.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la ejecución de la presente orden se requiere de la aceptación por escrito por parte de **EL CONTRATISTA**, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la Garantía señalada en el numeral 10° de la misma. **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos. En la carta de aceptación de la presente orden, **EL CONTRATISTA** deberá manifestar expresamente su intención de afiliarse o



ORDEN DE SERVICIOS N° **2012-0023** SUSCRITA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX – LITIGANDO PUNTO COM S.A.

"Vigilancia y seguimiento judicial del trámite de los procesos en los que es parte el ICETEX a nivel Nacional"

de no afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2800 de 2003. Para todos los efectos legales que se desprendan de esta orden de servicios, y en el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que no desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, se entenderá que ella asume sus propios riesgos. En el caso de que **EL CONTRATISTA** manifieste que si desea afiliarse al Sistema General de Riesgos Profesionales, deberá hacerlo dentro de los dos (2) días siguientes a la aceptación de la presente orden de servicios. El monto de la cotización deberá ser asumido en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**.

26. FECHA DE SUSCRIPCIÓN

19 ENE 2012

POR EL CONTRATANTE

[Handwritten Signature]
MARIA EUGENIA MENDEZ MUNAR
 Secretaria General
ICETEX

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
 CDP EF-2012-059 RP 348/10270
 Rubro: HONORARIOS
 Código: 312 001 020 270012
 Fecha: 19/01/2012 Registro por *[Handwritten Signature]*

REGISTRO PRESUPUESTAL
 Coordinador de Presupuesto
ICETEX

Revisó: Ingrid Marcela Garavito Urrea – Coordinadora Grupo de Contratación